



CUT: 196870-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0539-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 08 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 196870-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Municipalidad Distrital de Concepción, representado por Jesús Gómez Mendoza, identificado con DNI N° 29168346, con domicilio en la Plaza de armas S/N, distrito de Concepción, provincia de Vilcas Huamán, región Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por medio del documento signado con CUT N° 196870-2023, la Municipalidad Distrital de Concepción, representado por Jesús Gómez Mendoza, identificado con DNI N° 29168346, con domicilio en la Plaza de armas S/N, distrito de Concepción, provincia de Vilcas

Huamán, región Ayacucho, solicitó, Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de tratamiento de Excretas de Antapite, del Distrito de Concepción de la Provincia de Vilcas Huamán del Departamento de Ayacucho”;

Que, mediante el OFICIO N° 0018-2024-ANA-AAA.PA, de fecha 11/01/2024, se puso de conocimiento a la administrada las siguientes observaciones al expediente administrativo signado con CUT N° 196870-2023:

1. Las fuentes de agua en petición por su representada, ya cuentan con Derecho de Uso de Agua Superficial con Fines poblacionales y Agrarios, otorgado a través de la Resolución Directoral N°0546-2019-ANA-AAA.PA de fecha 24 de julio del 2019, otorgado a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Antapite; Resolución Directoral N°0760-2021-ANA-AAA.PA de fecha 13 de agosto del 2021, otorgado a favor del Comité de Usuarios de Agua Llachuqmayu; y Resolución Directoral N°0548-2019-ANA-AAA.PA de fecha 24 de julio del 2019, otorgado a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Barrio Pillpaq - Quishuarpatá – Astanya.
2. Para la determinación de la demanda de agua, deberá de tomar en consideración el Derecho de Uso de agua ya otorgado, debiéndose de solicitar solo lo faltante para cubrir la demanda del proyecto planteado, todo ello expresado en l/s, m³/mes y totalizado en m³/año.
3. En el Balance hídrico deberá de resumir la relación entre la Oferta y demanda, derecho de terceros expresado en m³/mes y m³/año.
4. Deberá de adjuntar el Esquema Hidráulico (Captación, Conducción, Almacenamiento y Distribución de las Aguas).

En ese sentido, deberá de subsanar las observaciones realizadas en un plazo de 10 (diez) días de recibido el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 numeral 3.1 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA con la finalidad de proseguir con el trámite instaurado ante esta dependencia y bajo apercibimiento de declararse improcedente o desestimado su solicitud en caso de incumplimiento.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0156-2024-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 24 de abril del 2024, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye en lo siguiente, **a)** El administrado, no cumplió con levantar las observaciones a la fecha y habiendo transcurrido 74 días de notificada las observaciones indicadas en el OFICIO N° 0018- 2024-ANA-AAA.PA, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, determina declarar improcedente dicho trámite administrativo del expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, del manantial Llachuqmayu, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua Potable y Creación del Servicio de tratamiento de Excretas de Antapite, del Distrito de Concepción de la Provincia de Vilcas Huamán del Departamento de Ayacucho” solicitado por la Municipalidad Distrital de Concepción.

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Municipalidad Distrital de Concepción, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Concepción, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC